**DICTAMEN DAF/UOC N° 73 / 2022**

**A** : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**C.C.** : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

**DE** : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

**REF.** : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 30/2020 - ID Nº 377.357**

**FECHA** : 14 de septiembre de 2022

**VISTO:** El correo de fecha 13 de septiembre de 2022, remitido por el Sr. Osmar Pando, Administrador de Contrato del presente llamado, en el que indica lo siguiente: «Solicito se pueda realizar ampliación de plazo (Lote 1 y Lote 2) y monto (Lote 1 – ítem 1 y Lote 2 – ítem 1) para el Contrato N° 30/220 de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores con Provisión de Repuestos" – ID N° 377.357.» ----------

**CONSIDERANDO:** Que, el Contrato DNCP N° 30/2020 fue suscrito entre la DNCP y la firma **GRUPO SERTEC S.A., con RUC 80.082.539-0,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2020 «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS»– ID N° 377.357**, suscripto en fecha 09 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de contrato abierto por Montos en el lote 1 y 2, en los ítems 1 de cada lote, y modalidad de contrato cerrado en los lotes 1 y 2, en los ítems 2 de cada lote, con base en las siguientes condiciones, y dispone en parte de su cláusula quinta y en la sexta: ----------

El monto del presente contrato queda establecido en los siguientes términos:
- **LOTE 1:** Ítem 1, por la suma de ₲ 45.006.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones seis mil); Ítem 2, un monto mínimo de ₲ 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones), y un monto máximo de ₲ 70.000.000 (guaraníes setenta millones).
- **LOTE 2:** Ítem 1, por la suma de ₲ 56.786.331 (guaraníes cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y uno); Ítem 2, un monto mínimo de ₲ 15.000.000 (guaraníes quince millones), y un monto máximo de ₲ 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor, como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia del Lote 1 es por 24 (veinticuatro) meses, contados desde el día hábil



siguiente de la suscripción del contrato; el del Lote 2, por 21 (veintiún) meses, contados desde el 24 de diciembre de 2020.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega, que es mediante emisión de órdenes de servicio por cada necesidad de la convocante, y también en forma mensual. ----------

**7. Indicadores de Cumplimiento de Contrato**

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Informe - **Nota de remisión.**
*Frecuencia: Mensual - **Por cada orden de servicio.***
Planificación de indicadores de cumplimiento:

| INDICADOR | TIPO | FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA |
|---|---|---|
| *Lote 1 y 2 - Ítems 1* **Informe** | **Informe** | **Mensual** |
| *Lote 1 y 2 – Ítems 2 Nota de Remisión* | *Nota de Remisión* | *Por cada orden de servicio* |

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de Gs. 36.391.694 en el lote 1 que corresponde al pago mensual del ítem 1 en Gs. 24.378.250, y al pago por orden de servicios del ítem 2 en Gs. 12.013.444, y a la suma de Gs. 34.099.554 en el lote 2 que corresponde al pago mensual del ítem 1 en Gs. 32.449.332 y al pago por orden de servicios del ítem 2 en Gs. 1.650.222.

| LOTE 1 | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **Contrato** | **Monto** | **Abonado** |
| ÍTEM 1 | Cerrado | 45.006.000 | 24.378.250 |
| ÍTEM 2 | Abierto | Mín.: 35.000.000 | 12.013.444 |
| | | Máx.: 70.000.000 | |
| **Total Lote 1** | | | **36.391.694** |

| LOTE 2 | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **Contrato** | **Monto** | **Abonado** |
| ÍTEM 1 | Cerrado | 56.786.331 | 32.449.332 |
| ÍTEM 2 | Abierto | Mín.: 15.000.000 | 1.650.222 |
| | | Máx.: 30.000.000 | |
| **Total Lote 2** | | | **34.099.554** |

Que, la Ley 2051/03 dispone: dispone: «Art. 20.- Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública. Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se podrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el inicio de las presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo lo siguiente: … s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad…; Art. 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...». ----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la

vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos». ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el monto del contrato en el ítem 2 del lote 1 y del ítem 2 del lote 2 no ha sido ejecutado hasta alcanzar los montos mínimos en atención a su naturaleza de contrato abierto, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. D); e) de la Res. DNCP N° 4576/2020 a fin de ejecutar los montos y llegar a los montos mínimos y máximos del contrato, sin que ello implique una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, en el ítem 1 del lote 1 y el ítem 1 del lote 2, considerando que la disposición legal permite la ampliación hasta el 20% del monto del contrato, y atendiendo que la condición relativa a pago es en forma mensual, se desprende que la ampliación podrá realizarse hasta el equivalente al 16.67% en el ítem 1 del lote 1, que corresponde a la suma de Gs. 7.501.000, y al equivalente al 19.05% en el ítem 1 del lote 2, que corresponde a la suma de Gs. 10.816.444, en total Gs. 18.317.444. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato. ----------

Por tanto, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación del Contrato DNCP N° 30/2020 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2020 «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS»– ID N° 377.357**, con la firma **GRUPO SERTEC S.A., con RUC 80.082.539-0**, en los siguientes términos:

*a) Lote 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DNCP:*

**a.1. Ampliación de monto del ítem 1: Mantenimiento preventivo** de ascensores en el edificio principal de la DNCP: por el monto de ₲7.501.000 (guaraníes siete millones quinientos un mil), por el término de cuatro meses de servicio, contados desde el 11 de diciembre de 2022 al 11 de abril de 2023.

**a.2. Ampliación de plazo del ítem 2: Mantenimiento correctivo** de ascensores en el edificio principal de la DNCP: computado desde el computado desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 11 de abril de 2023.

*b) Lote 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN:*

**b.1) Ampliación de monto del ítem 1: Mantenimiento preventivo** de ascensores en el edificio de centro de capacitación: por el monto de ₲ 10.816.444 (guaraníes diez millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), por el término de cuatro meses de servicio, contados desde el 25 de septiembre de 2022 al 25 de enero de 2023.

**b.2) Ampliación de plazo del ítem 2: Servicio de instalación**, mantenimiento y reparación de ascensores: computado desde el 25 de septiembre de 2022 hasta el 11 de abril de 2023.

Asimismo, corresponderá la obligatoriedad del endoso de ampliación de monto y plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma GRUPO SERTEC S.A., con RUC 80082539-0, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la ampliación dispuesta, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, y con vigencia hasta el 11 de junio de 2023. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. -------

Por tanto, con base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos. ----------

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Luis Duarte
Coordinador de Adq. de Bienes y Servicios - UOC